

Proceso No. 2017-00535
Demandante: GLADYS SANTOS CASTRO
Demandado: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de marzo de 2021, pasa al Despacho el proceso No. 2017-00535, informando que la parte actora allega al plenario solicitud de pago de título a favor del Demandante. Sírvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

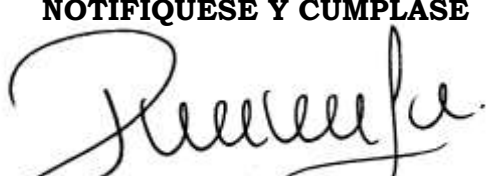
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Advierte el Despacho que, en la cuenta judicial del Banco Agrario, que obra el título relacionado a continuación:

FECHA CONSTITUIDO	Nº DEL TITULO	NOMBRE DTE	NRO PROCESO	VALOR
18/10/2018	400100006870649	GLADYS SANTOS CASTRO	11001410501020170053500	\$ 200.000

Al respecto se advierte que obra manifestación expresa de la accionante, por medio de la cual solicita realizar el cobro del título judicial referido anteriormente (documento denominado “06. SOLICITUD TITULO”).

Por lo anterior, se autoriza el pago del título judicial No. 400100006870649 por valor de \$200.000,00 a favor de GLADYS SANTOS CASTRO identificada con C.C No. 51.555.417 quien funge como Demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **24 de marzo de 2021**
con fijación en el Estado No. **23**, fue notificado
el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff624f7152b50a49c2e4aa09d52c36b55d014ac950a16870f6c94744b3a947d0**
Documento generado en 23/03/2021 09:32:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 2018-00260
Demandante: ALVARO GUTIERREZ RODRIGUEZ
Demandado: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021, pasa al Despacho el proceso No. 2018-00260, informando que la apoderada de parte actora allega solicitud de entrega de título judicial. (Archivo 04. SOLICITUD ENTREGA TITULO JUDICIAL). Sírvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.

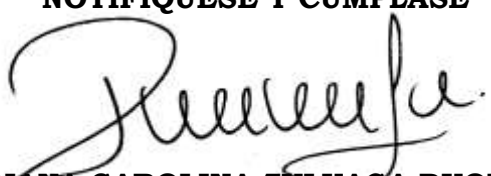
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Advierte el Despacho que, en la cuenta judicial del Banco Agrario, que obra el título relacionado a continuación:

FECHA CONSTITUI O	Nº DEL TITULO	NOMBRE DTE	NRO PROCESO	VALOR
16/07/2019	400100007282638	ALVARO GUTIERREZ RODRIGUEZ	11001410501020180026000	\$250.000 .

Al respecto se advierte que obra en el expediente poder otorgado a la Dra. MARICELA MORALES GONZALEZ, por el demandante Sr. ALVARO GUTIERREZ RODRIGUEZ, por medio de la cual autoriza a su apoderado a realizar el cobro del título judicial referido anteriormente (fl.2-3, archivo 1).

Por lo anterior, se autoriza el pago del título judicial No. 400100007282638 por valor de \$ 250.000,00 a favor de la Dra. MARICELA MORALES GONZALEZ identificada con C.C No. 63.446.834 y T.P No. 90.286 quien funge como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **24 de marzo de 2021**
con fijación en el Estado No. **23**, fue notificado
el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023153d82c206ac620408bfd7fc9e7d3a7f8337c0df2fe01910ef8b67826a730**
Documento generado en 23/03/2021 09:32:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 2018-00461
Demandante: EDGARDO FLOREZ CUBILLOS
Demandado: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021, pasa al Despacho el proceso No. 2018-00461, informando que la apoderada de parte actora allega solicitud de entrega de título judicial. (Archivo 03. SOLICITUD ENTREGA TITULO JUDICIAL). Sírvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

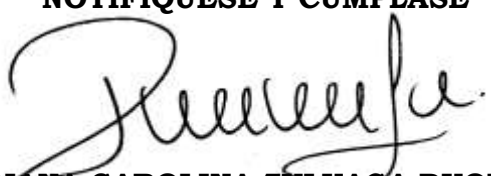
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021))

Advierte el Despacho que, en la cuenta judicial del Banco Agrario, que obra el título relacionado a continuación:

FECHA CONSTITUI O	Nº DEL TITULO	NOMBRE DTE	NRO PROCESO	VALOR
30/08/2019	400100007352509	EDGARDO FLOREZ CUBILLOS	11001410501020180046100	\$218.000

Al respecto se advierte que obra en el expediente poder otorgado a la Dra. MARICELA MORALES GONZALEZ, por el demandante Sr. EDGARDO FLOREZ CUBILLOS, por medio de la cual autoriza a su apoderado a realizar el cobro del título judicial referido anteriormente (fl.2-3, archivo 1).

Por lo anterior, se autoriza el pago del título judicial No. 400100007352509 por valor de \$ 218.000,00 a favor de la Dra. MARICELA MORALES GONZALEZ identificada con C.C No. 63.446.834 y T.P No. 90.286 quien funge como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **24 de marzo de 2021**
con fijación en el Estado No. **23**, fue notificado
el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece49483e819fae466c6069bf955116894419938248190155462e0e1be508e6d**
Documento generado en 23/03/2021 09:32:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 2018-00588
Demandante: ALVARO ABRIL MONROY
Demandado: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021, pasa al Despacho el proceso No. 2018-00588, informando que la apoderada de parte actora allega solicitud de entrega de título judicial. (Archivo 04. SOLICITUD TITULO JUDICIAL (COSTAS)). Sirvase proveer.


JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

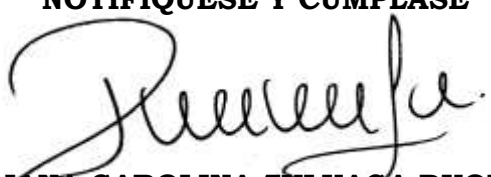
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Advierte el Despacho que, en la cuenta judicial del Banco Agrario, que obra el título relacionado a continuación:

FECHA CONSTITUIDO	Nº DEL TITULO	NOMBRE DTE	NRO PROCESO	VALOR
28/11/2019	400100007478016	ALVARO ABRIL MONROY	11001410501020180058800	\$230.000

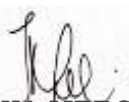
Al respecto se advierte que obra en el expediente poder otorgado a la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES, por el demandante Sr. ALVARO ABRIL MONROY, por medio de la cual autoriza a su apoderado a realizar el cobro del título judicial referido anteriormente (fl.2-3, archivo 1).

Por lo anterior, se autoriza el pago del título judicial No. 400100007478016 por valor de \$ 230.000,00 a favor de la Dra. BIBIANA AGUIRRE MORALES identificada con C.C No. 52.793.001 y T.P No. 134.805 quien funge como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **24 de marzo de 2021**
con fijación en el Estado No. **23**, fue notificado
el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad53a42eb42317c2d2976aa1a7f2e439e51bb2fedbf7d4fde38befb437006c8**
Documento generado en 23/03/2021 09:32:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 2019-00874
Demandante: ARMANDO MORENO MOLINA
Demandado: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021, pasa al Despacho el proceso No. 2019-00874, informando que el apoderado de parte actora allega solicitud de entrega de título judicial. (Archivo 14. Solicita entrega de títulos). Sirvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, para resolver la petición elevada por la parte demandante, se advierte que revisadas las sabanas y el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, no se evidencia que obre título de depósito judicial en favor de este proceso, ni a nombre del demandante, por lo que no es dable acceder a lo solicitado por el promotor del asunto.

No obstante lo anterior, una vez se evidencie la consignación de suma dineraria alguna en favor del proceso de la referencia, se ordenará la entrega del título a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **24 de marzo de 2021**
con fijación en el Estado No. **23**, fue notificado
el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a5d66215bb3832c8d26144ec06663ca308099c7d2b74e1b0c7b7f4a8d30bbc2**
Documento generado en 23/03/2021 09:32:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho el Proceso Ordinario N° **2020-00372**, informando que las demandadas SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE SA y BRM S.A se notificaron de manera personal a través de su apoderados judiciales visible en carpeta 06 y 10 del expediente digital. Sirvase proveer.



JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene de presente que en concordancia con el **Acuerdo PCSJA20-11581** del 27 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos del proceso de la referencia. Así las cosas y de conformidad con el **Decreto 806 de 2020** proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el pasado 04 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, estableciendo en su numeral 7, lo siguiente:

“Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Parágrafo. *Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad”.*

Por lo anterior, y de acuerdo a los parámetros establecidos a través del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: PROGRAMAR Audiencia Especial de que trata Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el **martes seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las dos y media de la tarde (02.30 P.M)** la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo **Microsoft teams**, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.

SEGUNDO: Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

• **Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
98lorenitha@gmail.com	3007388496

• **Apoderada Parte Demandada BRM S.A:**

Correo Electrónico	Teléfono
xamira9128@hotmail.com	

• **Apoderada Parte Demandada SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE S.A:**

Correo Electrónico	Teléfono
direccionjuridica@gsh.com.co	

• **Testigo ALISSON PAOLA GONZÁLEZ MORA:**

Correo Electrónico	Teléfono
alispgm2104@gmail.com	3193287141

TERCERO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Exp. 2020-00372
Demandante: LORENA JAZMIN PEDRAZA PEDRAZA
Demandado: SOLUCIONES LABORALES HORIZONTE SA y OTRO.



Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4be89c8f588b677c265d7c59af5ffdc50d857438e47629bd48d0b143d6b8a9**
Documento generado en 23/03/2021 09:32:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho el Proceso Ordinario N° **2020-00414**, informando que la parte demandada CONEXEL S.A.S se notifica de manera personal a través de su apoderada judicial visible en carpeta 09 expediente digital. Sírvase proveer.


JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene de presente que en concordancia con el **Acuerdo PCSJA20-11581** del 27 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos del proceso de la referencia. Así las cosas y de conformidad con el **Decreto 806 de 2020** proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el pasado 04 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, estableciendo en su numeral 7, lo siguiente:

“Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Parágrafo. Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad”.

Por lo anterior, y de acuerdo a los parámetros establecidos a través del Decreto 806 de 2020, se dispone:

PRIMERO: PROGRAMAR Audiencia Especial de que trata Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el **martes seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 A.M)** la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo **Microsoft teams**, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.

SEGUNDO: Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

• **Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
nohorarodriguez78@gmail.com	3505904086

• **Parte Demandada:**

Correo Electrónico	Teléfono
oscar.aponte@conexcel.co	

• **Apoderada Parte Demandada:**

Correo Electrónico	Teléfono
asesorjuridico@conexcel.co mariapamaya12@gmail.com	

• **Testigo ALEXANDER NEIRA OSORIO:**

Correo Electrónico	Teléfono
alexn.o@hotmail.com	

• **Testigo JHON FREDY OSORIO FONSECA:**

Correo Electrónico	Teléfono
jhonson820228@gmail.com	

TERCERO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Exp. 2020-00414
Demandante: NOHORA ELIZABETH RODRIGUEZ RIVERA
Demandado: CONEXEL SAS



Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b49036d06472d6c9b49e12e202bd732ff6285496d9ac3b5f98d43a98f3c17f16**
Documento generado en 23/03/2021 09:32:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho el Proceso Ordinario N° **2020-00420**, informando que la parte demandada allega solicitud de estado actual del proceso visible en carpeta 6 del expediente digital.

De otro lado, el pasado 19 de marzo la presente anualidad se requirió a la parte actora con el fin de suministrar al Despacho en el menor tiempo posible, los correos electrónicos y números telefónicos de contacto propio y de su apoderado judicial, sin que a la fecha obre respuesta por la parte (carpeta 07).
Sírvasse proveer Sírvasse proveer.



JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que la sociedad demandada a través de su representante legal señor JOSE FERNANDO BONANSEA HERNÁNDEZ de conformidad con el certificado de existencia y representación legal obrante en carpeta 1 folios 15 a 21, procedió a emitir memorial solicitando informe estado actual del presente proceso el pasado 16 de febrero de 2021, así las cosas, se tendrá por notificada la llamada a juicio ADVENTURE EXTREME COLOMBIA S.A por CONDUCTA CONCLUYENTE en los términos previstos en el artículo 301 del C.G.P., dado que manifestó que conoce de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene de presente que en concordancia con el **Acuerdo PCSJA20-11581** del 27 de junio de 2020, se levantó la suspensión de términos del proceso de la referencia. Así las cosas y de conformidad con el **Decreto 806 de 2020** proferido por el Ministerio de Justicia y del Derecho el pasado 04 de junio de la presente anualidad, por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, estableciendo en su numeral 7, lo siguiente:

“Artículo 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la

autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Parágrafo. *Las audiencias y diligencias que se deban adelantar por la sala de una corporación serán presididas por el ponente, ya ellas deberán concurrir la mayoría de los magistrados que integran la sala, so pena de nulidad”.*

Por lo anterior, y de acuerdo a los parámetros establecidos a través del Decreto 806 de 2020 se dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos, se tendrá por notificada la sociedad demandada del presente proceso **ADVENTURE EXTREME COLOMBIA S.A** en los términos previstos en el artículo 301 del C.G.P., dado que manifestó que conocer de la presente demanda.

SEGUNDO: PROGRAMAR Audiencia Especial de que trata Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el **jueves ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 A.M)** la cual se efectuará a través de la herramienta de apoyo **Microsoft teams**, con la ayuda de cualquier medio tecnológico con acceso a internet.

TERCERO: Por secretaria y para efectos de notificación, deberán remitirse comunicaciones a las direcciones indicadas por las partes en expediente judicial, de la siguiente manera:

• **Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
danielam.rincon2@hotmail.com	3123216012

• **Apoderada Parte Demandante:**

Correo Electrónico	Teléfono
madelinrojas1@gmail.com Rojas.liz@fuac.edu.co	3134127654

• **Testigo DAVID ALEJANDRO SALAZAR FERNÁNDEZ:**

Correo Electrónico	Teléfono
Alejjandro.sala@gmail.co	

• **Parte Demandada BRM S.A:**

Correo Electrónico	Teléfono

reservas@aecolombiatravel.co	
--	--

CUARTO: SE REQUIERE a las partes del presente proceso con el fin de suministrar al Despacho los correos electrónicos mediante los cuales registrarán la asistencia a la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente a través de la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **24 de marzo de 2021**
con fijación en el Estado No. **23**, fue notificado
el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3e27f97b9aa73f2ec16a13af98c6f688e90eb70c423217aa774bcfbcc2ef8a**
Documento generado en 23/03/2021 09:32:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>